

AL DESPACHO: Informando que dentro del trámite ordinario promovido por MARTHA INES GUTIERREZ VILLABONA contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. se fulminó condena contra las entidades demandadas, al tiempo que impuso condena en costas respecto de ellas. Dentro del trámite de segunda instancia no se impuso condena en costas respecto de los demandados.

Dentro del archivo N° 005 obra consulta de títulos judiciales a disposición del Juzgado y a ordenes del proceso de la referencia.

Mediante auto de fecha 28 de octubre de 2022 se aprobó liquidación de costas elaborada por la secretaria ad-hoc del Despacho. Igualmente, mediante providencias de fechas 17 de abril de 2023 y 5 de mayo de 2023 se ordenó la entrega de títulos a favor del apoderado judicial de la parte actora.

Que conforme consta en la carpeta N° 004 del expediente digital, reposa solicitud de desistimiento y archivo del trámite de ejecución presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-**2020-00013-02**
Demandante: MARTHA INÉS GUTIERREZ VILLABONA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los documentos que se encuentra aportados al plenario, entre ellos la información del cabal cumplimiento de la orden impartida en el trámite del proceso ordinario y la orden de entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado judicial de la parte actora, se **ABSTIENE** entonces el Despacho de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial de la señora GUTIERREZ VILLABONA.

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial de la señora GUTIERREZ VILLABONA, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 080** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de junio de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria